

BASES ESPECÍFICAS DE LAS SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL PARA EL AÑO 2023.

1. Objeto

Es objeto de esta convocatoria el otorgamiento de subvenciones destinadas a proyectos de cooperación internacional al desarrollo dirigidas a entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de Girona que tengan como objetivo garantizar el acceso a los derechos básicos de las personas en los países empobrecidos o del sur global.

2. Proyectos excluidos

No son objeto de esta convocatoria los proyectos que se encuentren en alguno de estos supuestos:

- 2.1 Los proyectos que no tengan como objetivo principal garantizar a sus beneficiarios el acceso a los derechos básicos.
- 2.2 La realización de programas y actividades de atención o primera acogida de personas extranjeras inmigrantes en ámbitos como: información y formación sobre el entorno sociocultural, asesoramiento laboral, formación lingüística, vivienda de inclusión, salud, ocio, educación, deporte, y otros.
- 2.3 Los proyectos que incluyan acciones de proselitismo religioso, político-partidista o de evangelización.
- 2.4 Los proyectos de cooperación que se rigen mediante convenio y están enmarcados en los hermanamientos no son susceptibles de recibir subvención para esta convocatoria.
- 2.5 Los proyectos que impliquen una duplicidad sobre acciones que ya se están llevando a cabo.
- 2.6 Las ayudas humanitarias de emergencia derivadas de catástrofes naturales o conflictos bélicos.

3. Entidades beneficiarias y requisitos de las entidades beneficiarias

Pueden acogerse a las subvenciones previstas en esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos siguientes:

- 3.1. Disponer de sede social central o delegación en el término municipal de Girona y tener presencia significativa en la ciudad.
- 3.2. Estar inscrita en el Registro de Entidades de este Ayuntamiento y tener la documentación actualizada (memoria del año anterior y programación de este año, así como los correspondientes presupuestos).
- 3.3. Estar constituida e inscrita formalmente en dicho Registro al menos un año antes de aquel en que se solicite la subvención.
- 3.4. Reflejar en los estatutos que entre sus objetivos realizan actividades de solidaridad y cooperación, de ayuda humanitaria en el ámbito internacional o de fomento de la solidaridad ciudadana entre los pueblos, de promoción de la cultura de paz, la educación intercultural y la resolución pacífica de los conflictos.
- 3.5. Las entidades que tengan una prórroga del plazo de justificación vigente y que, por tanto, tengan pendiente la presentación de la memoria económica y narrativa del proyecto serán susceptibles de solicitar subvenciones, pero el otorgamiento, en caso de recibir subvención estará condicionado a la presentación de la memoria del proyecto financiado con anterioridad.

- 3.6. También pueden solicitar las subvenciones previstas en estas bases aquellas entidades ciudadanas que, a pesar de no tener como objetivo la cooperación, se planteen el trabajo de solidaridad, especialmente con entidades homólogas.
- 3.7. Garantizar, a través de la memoria de sus actividades, la capacidad o la experiencia en la realización de actuaciones similares a aquellas para las que se solicita la subvención.
- 3.8. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la hacienda local y de las justificaciones relativas a subvenciones solicitadas anteriormente.

En el caso de tratarse de solicitudes presentadas por más de una entidad, estos requisitos serán aplicables al menos a una de ellas.

4. Tipos y dotación de la subvención

- 4.1. La subvención consistirá en aportaciones económicas directas.
- 4.2. Ningún proyecto recibirá una cantidad superior al 20% de la partida de la convocatoria destinada a subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo. No obstante, esta cantidad se podrá incrementar hasta al 25% en el caso de proyectos realizados en red por dos o más entidades inscritas en el registro municipal de entidades del Ayuntamiento de Girona.
- 4.3. Dado que el objeto de la subvención son los proyectos, los proyectos de copartenariado o concertados entre dos o más entidades serán objeto de una sola subvención, en su caso.
- 4.4. Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención municipal y con las concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados de carácter nacional o internacional, siempre que la suma de las subvenciones no supere el coste total del proyecto.
- 4.5. Las subvenciones se destinarán a la ejecución de los proyectos para los que sean otorgadas.
- 4.6. Solo se podrá presentar un proyecto por entidad en esta línea de subvenciones.
- 4.7. Para optar al máximo porcentaje de la cantidad solicitada se tendrán que superar los 75 puntos de los criterios objetivos establecidos en el punto 9 de estas bases. Los proyectos que obtengan una puntuación inferior a los 75 puntos recibirán la cantidad proporcional que les corresponda.

5. Gastos subvencionables

- 5.1. Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad objeto de la ayuda, resulte estrictamente necesario, y se haga en el plazo y las condiciones que determinen estas bases. En ningún caso el coste de los bienes o servicios objeto de la ayuda no puede superar su valor de mercado.
- 5.2. El gasto debe estar pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- 5.3. Se considera gasto subvencionable el IVA en la parte que la entidad no pueda recuperar o compensar.
- 5.4. Todas las facturas y/o recibos deben ir a nombre de la entidad beneficiaria. También se admiten tickets de compra en los cuales conste, como mínimo, la identificación del proveedor, el número de tickets, importe, concepto y fecha de emisión.
- 5.5. Cuando las entidades tengan que recurrir a la contratación externa para la ejecución de las actividades subvencionadas, se deberá adjudicar el contrato a la oferta económica que presente la mejor relación calidad-precio, cumpliendo con los principios de

transparencia, igualdad de trato a los posibles contratistas y procurando que no exista conflicto de intereses. Para cumplir con el procedimiento contractual, la entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones. Este procedimiento solo se podrá exonerar en el caso de que por las características del gasto no exista suficiente número de suministradores o empresas que presten el servicio de forma adecuada. En este caso se deberá justificar tanto en el proyecto como en su justificación final.

5.6. Como máximo se podrá imputar un 10% de los recursos recibidos por el Ayuntamiento a costes indirectos. A estos efectos se entenderá por costes indirectos aquellos que son propios de funcionamiento regular de la entidad como son los gastos administrativos, de gestión o de personal de estructura.

5.7. Como máximo se podrá imputar un 5% de los recursos recibidos del Ayuntamiento como gastos de movilidad, viajes y dietas.

5.8. Como máximo se podrá imputar un 5% de los recursos recibidos de la subvención a sufragar gastos para la realización de acciones de sensibilización destinadas a informar a la ciudadanía de Girona de los propios proyectos.

6. Presentación de solicitudes

6.1. Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas deberán presentar la solicitud, en el modelo normalizado del Ayuntamiento de Girona, disponible en su Sede Electrónica, en el plazo y con la documentación que establezca la convocatoria o, en su defecto, el artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona, o por cualquier otro procedimiento reconocido por la ley.

6.2. La solicitud incluirá la documentación que se indica en estas bases y la que se pueda indicar en la convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

Con la entrada en vigor de la nueva ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, les obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente a la organización.

6.3 Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá la enmienda de defectos que se deberá hacer en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que no hacerlo supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4 El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación necesaria será la que se establezca en la convocatoria y no podrá ser inferior a quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Documentación a presentar

La documentación que se deberá adjuntar a la solicitud es la siguiente:

7.1 Respecto a la entidad:

- a) Fotocopia del NIF de la entidad y de la persona representante de la entidad o la que suscribe la solicitud.
- b) Breve memoria de la historia de la entidad (información pertinente que acredite la significativa presencia de la entidad en la ciudad) y del ejercicio económico anterior, solo en el caso de aquellas entidades que no han recibido subvención el año anterior.
- c) Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social. En el caso de que no se presente este documento, se dará por hecho que la entidad solicitante autoriza al Ayuntamiento de Girona a obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley de subvenciones.

7.2 Respecto al proyecto:

- Datos generales
- Descripción: presentación, contexto, antecedentes y justificación
- Marco lógico: objetivos, actividades, resultados esperados, indicadores, mecanismos de verificación.
- Cronograma de las actividades
- Personas beneficiarias, población a la cual se dirige
- Sostenibilidad y viabilidad económica, política, social y cultural
- Presupuesto detallado por partidas, actividades y financiadores
- Mecanismos de gestión, control, seguimiento y evaluación
- Impacto transversalizado de género o de apoderamiento de las mujeres

7.3 Memoria descriptiva de las actividades de sensibilización realizadas en la ciudad de Girona el año anterior.

7.4 Memoria descriptiva y económica de los proyectos financiados por el Ayuntamiento de Girona durante el año anterior, en la fecha de cierre de la presente convocatoria de subvenciones.

7.5 Ficha resumen de la solicitud: la entidad está obligada a presentar la ficha resumen normalizada que estará a disposición de las personas solicitantes en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web de Solidaridad y Cooperación del Ayuntamiento de Girona (https://seu.girona.cat/portal/girona_es/serveis/e-registre/AaZ/1416.html?_locale=es).

7.6 Ficha de terceros, solo en el caso de no haber recibido nunca ninguna subvención de este Ayuntamiento o haber modificado los datos bancarios.

7.7 Documentación acreditativa de la contraparte y de la autoridad local correspondiente (gobiernos locales, regionales, ministerios, comités de desarrollo local) donde se manifieste la prioridad del proyecto y el alineamiento con los planos de desarrollo local.

7.8 Para dar cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, por lo que respecta a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores:

- a) presentar una declaración responsable en que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que

participen en el proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se compromete a aportar una nueva declaración responsable. El contenido de esta declaración responsable aportada y de las certificaciones negativas de que disponga será vigente durante un año. Así mismo, si tiene conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por los delitos citados, está obligado a comunicar esta circunstancia de manera inmediata.

- b) En el caso de que el proyecto no implique contacto con menores presentar una declaración manifestándolo.

El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de revocación de la subvención, sin perjuicio de las demás consecuencias que legalmente se deriven.

8. Condiciones básicas de los proyectos

- 8.1. Se dará prioridad a los proyectos que favorezcan el desarrollo de los países y colectivos más vulnerables localizados en países con un Índice de Desarrollo Humano bajo o medio, según la clasificación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo del año anterior a la convocatoria y otros indicadores de pobreza. También se tendrán en cuenta los proyectos de codesarrollo para los que los titulares de derechos pertenezcan a zonas geográficas de donde procedan los colectivos migrados con más presencia en la ciudad de Girona.
- 8.2. Los beneficiarios de los proyectos tienen que ser personas y comunidades de los países empobrecidos, especialmente aquellos grupos que se encuentran en situaciones de mayor precariedad, como suelen ser las mujeres y niñas, infancia y población indígena.
- 8.3. Los proyectos tienen que tener como objetivo la promoción y el desarrollo de personas y comunidades, en particular de las mujeres y niñas, respetar su identidad histórica y cultural y evitar actuaciones tendentes a generar o reforzar relaciones de dependencia con los países desarrollados.
- 8.4. La población beneficiaria debe participar en la identificación, formulación, ejecución y evaluación del proyecto generando e impulsando dinámicas que, aprovechando los recursos materiales, técnicos y humanos de estas comunidades, garanticen la apropiación y sostenibilidad de los proyectos.
- 8.5. Los proyectos tienen que estar promovidos a instancia de contrapartes (socios locales) de grupos o asociaciones (nunca particulares) que ofrezcan garantías suficientes de que las finalidades planteadas se puedan alcanzar y de que los proyectos responden a una prioridad demostrada, de manera que las acciones contempladas en los proyectos estimulen la autoconfianza de las personas y las comunidades para que solucionen sus necesidades de la manera más autónoma posible.
- 8.6. Los proyectos se tienen que desarrollar en un contexto de democracia y respeto a los derechos humanos. No se aceptarán los proyectos que tengan un carácter excluyente en relación con el género, etnia, ideología, religión o cualquier otra restricción de la condición humana. A excepción de aquellos proyectos destinados a luchar contra las causas de la marginación en sectores sociales especialmente afectados: mujeres, niños y niñas, discapacitados, refugiados, poblaciones indígenas y otros.
- 8.7. Todos los proyectos deberán prever acciones destinadas a informar a la ciudadanía de Girona de los propios proyectos, de su curso y de la realidad de su entorno, y también a fomentar los valores de solidaridad. Se valorará que las actividades de sensibilización favorezcan la participación de las personas migradas procedentes del país beneficiario del proyecto en nuestra ciudad.
- 8.8. Los proyectos tienen que fomentar la equidad, el respeto mutuo y el desarrollo humano sostenible.

- 8.9. Los proyectos deberán ser sostenibles, en el sentido de que no se deben permitir más los estilos de vida, los hábitos de consumo, los métodos de producción y el uso de los recursos naturales que comprometen el bienestar de las generaciones actuales y futuras.
- 8.10. La realización de los proyectos se llevará a cabo durante el año natural de la convocatoria y no se concederán prórrogas para la ejecución del proyecto.
- 8.11. En caso de que el proyecto presentado por la entidad sea un proyecto plurianual, la entidad podrá presentar solicitud de subvención para el año en curso, con la información detallada de las acciones realizadas los años anteriores y las previsiones para los años siguientes.

9. Criterios para la valoración de las solicitudes

La concesión de la subvención se efectuará mediante la asignación de una puntuación del proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases y se asignará subvención a aquellos proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida, y detalla a continuación.

Cada apartado suma un total de 100 puntos, y el resultado será ponderado con el porcentaje que se indica para cada apartado, requiriéndose para el otorgamiento de subvención una puntuación mínima de un 60% del total de los apartados.

1. Entidades participantes: implantación en Girona: 25%

- 1.1. Actividades realizadas en Girona en los últimos dos años: 50 puntos
- 1.2. Formar parte de entidades de segundo nivel con implantación en la ciudad de Girona: 25 puntos.
- 1.3. Experiencia previa en materia de proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito internacional, años de funcionamiento, trayectoria: 25 puntos

Cada proyecto tiene que obtener un mínimo de 70 puntos en este apartado, si no el proyecto recibirá 0 puntos, sin ponderar.

2. Características del proyecto: 65%

- 2.1. Identificación del proyecto, alineamiento con los planes de desarrollo local y/o regional: 15 puntos
- 2.2. Se fundamenta el proyecto en una estructura coherente, sólida, clara y correctamente elaborada (marco lógico): 25 puntos
- 2.3. Que tengan previstos medios eficaces de control, seguimiento y evaluación: 15 puntos
- 2.4. Sostenibilidad y viabilidad política, económica, social y cultural y mecanismos de continuidad de los resultados: 10 puntos
- 2.5. Presupuesto claro y detallado con una buena adecuación entre actividades, medios y costes. Diversificación en las fuentes de financiación: 20 puntos
- 2.6. Inclusión de la perspectiva de género e interseccional de forma transversal en las diferentes fases del ciclo del proyecto, incluyendo el fomento de la participación de las mujeres en la estructura de la contraparte local: 10 puntos
- 2.7. El proyecto beneficia personas con discapacidad: 5 puntos

Cada proyecto tiene que obtener un mínimo de 60 puntos en este apartado, si no el proyecto recibirá 0 puntos, sin ponderar.

3. Impacto en la ciudad de Girona: 10%

- 3.1. La estrategia y metodología hacen prever el logro de los objetivos de cooperación al desarrollo en el ámbito internacional de la Unidad de Cooperación del Ayuntamiento de Girona: 40 puntos

- 3.2. Acción formativa y estímulo a la implicación individual y colectiva en tareas solidarias, haciendo especial incidencia en la población infantil y juvenil, tanto en relación a la educación formal como en relación a la educación no formal: 30 puntos
- 3.3. Trabajo en red con otras entidades de la ciudad de Girona. Proyecto concertado entre dos o más entidades. 30 puntos

Cada proyecto tiene que obtener un mínimo de 50 puntos en este apartado, si no el proyecto recibirá 0 puntos, sin ponderar.

10. Resolución y órgano competente

- 10.1. Presentadas las solicitudes, la Comisión Calificadora del Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación presentará al órgano competente del Ayuntamiento una propuesta de distribución y asignación de recursos a los diversos proyectos, indicando la motivación de las ponderaciones, denegaciones y presupuesto destinado a cada proyecto.
- 10.2. La Comisión Calificadora de proyectos se reserva el derecho de traspasar las solicitudes de subvenciones a la línea de ayuda que sea más adecuada y conveniente para el proyecto presentado.
- 10.3. La Alcaldía-Presidencia o el órgano en que delegue resolverá el otorgamiento de las subvenciones que se consideren oportunas en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha final de presentación de las solicitudes.
- 10.4. En la resolución de concesión se hará constar:
 - a) Referencia de estas bases.
 - b) Nombre de la entidad beneficiaria.
 - c) Cuantía de la subvención.
 - d) Forma de pago del importe total concedido.
 - e) Destino y finalidad de la subvención.
 - f) Plazo y forma de justificación tanto del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención como de su aplicación económica.
 - g) Obligaciones de la entidad beneficiaria.
- 10.5. La concesión o denegación de la subvención se notificará expresamente a cada entidad, incluyendo la motivación de cada ponderación y las subvenciones concedidas se podrán consultar en la página web del Ayuntamiento.

11. Comisión calificadora

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, una comisión integrada por el/la concejal/a de Cooperación, el personal técnico municipal en materia de cooperación y los representantes delegados por el Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación estudiarán los diversos proyectos y harán un informe dirigido al pleno del mismo Consejo. No formarán parte de la comisión representantes de entidades que hayan presentado proyecto en la convocatoria.

12. Aceptación y pago de la subvención

Si notificada la resolución de concesión de subvenciones, las entidades no manifiestan lo contrario en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que las subvenciones han sido aceptadas, con las condiciones generales y específicas.

El pago íntegro de la subvención se hará efectivo en el plazo máximo de dos meses a partir de la resolución. No obstante, se podrán establecer pagos fraccionados del importe total concedido, que prorrogue la cantidad total de la subvención más allá de estos dos meses.

13. Justificación de la subvención

13.1 La entidad deberá acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y las condiciones que determinan la concesión.

La entidad deberá presentar obligatoriamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, en el mes siguiente a la finalización del proyecto y como máximo el 31 de enero del año siguiente a la convocatoria la cuenta justificativa simplificada, que deberá contener:

- a) La memoria descriptiva de la actividad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos con indicadores objetivamente verificables y fuentes de verificación que los demuestren.
- b) Relación de los gastos e inversiones de la actividad en euros.
- c) Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad y su procedencia.
- d) Facturas que acrediten el gasto realizado durante el año natural de la convocatoria de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Girona. No se aceptarán facturas proforma. Todas las facturas se presentarán en euros o detallando la conversión a euros de la moneda local.
- e) Documento acreditativo de la transferencia bancaria a la contraparte local de los recursos económicos otorgados.
- f) Si es el caso, carta de pago del reintegro en supuestos de remanentes no aplicados.

13.2 Ficha de justificación de la subvención otorgada: Junto con esta memoria, la entidad deberá presentar la ficha de justificación del proyecto finalizado, la cual se podrá descargar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web de solidaridad y cooperación del Ayuntamiento de Girona (https://seu.girona.cat/portal/girona_es/serveis/e-registre/AaZ/1412.html?__locale=es) con el fin de facilitar la difusión de los proyectos realizados, así como la información gráfica y material audiovisual que pueda formar parte de los elementos de difusión. Este material podrá ser utilizado por el Ayuntamiento dentro del programa de solidaridad y cooperación para difundir valores solidarios y dar a conocer las actividades municipales.

13.3 En el caso de proyectos plurianuales, o de proyectos anuales pero con diversas fuentes de financiación, se deberá presentar una memoria global del proyecto, con el coste final de la actuación y el balance económico y de funcionamiento.

13.4 En el caso de que la entidad reciba un importe inferior al solicitado, en la memoria deberá hacer explícito si se ha cubierto el proyecto mediante otras fuentes de financiación, o bien si se ha hecho un replanteamiento del proyecto, sin perjuicio de lo previsto en el punto 17.1 de estas bases.

13.5 De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, el Ayuntamiento podrá conceder directamente, de oficio o previa solicitud de la entidad beneficiaria, una prórroga del plazo de justificación que no podrá exceder de la mitad del plazo inicial, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. En caso de que la entidad beneficiaria presente la solicitud de prórroga deberá hacerlo formalmente antes de la finalización del plazo concedido al efecto, mediante modelo normalizado de prórroga de subvenciones.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin que haya sido presentada ante el órgano administrativo competente, este órgano debe requerir a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles la presente a los efectos previstos en esta ordenanza.

La falta de presentación en el plazo establecido en este apartado comporta la revocación y, si es el caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

- 13.6 Los beneficiarios deberán justificar el importe total del presupuesto presentado. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía. Si el importe justificado es inferior, la subvención se mantendrá en la cuantía siempre que el gasto realizado sea igual o superior al 75% del presupuesto presentado. Cuando la reducción del gasto es superior al 75% del presupuesto presentado, se minorará la subvención aplicando sobre el total justificado el porcentaje establecido en el acuerdo de concesión (tanto por ciento que supone el importe concedido respecto al presupuesto presentado).
- 13.7 En el caso de que la subvención no esté debidamente justificada total o parcialmente, se procederá a la revocación y/o reintegro total o parcial.

14. Compatibilidad de las subvenciones

La obtención de una subvención para proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo de la ciudad de Girona es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad, y procedentes de particulares, de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando el total subvencionado no supere el coste de los programas o actividades. En el caso de recibir otras ayudas, se hará constar en el presupuesto en el modelo de solicitud normalizado, apartado ingresos, otras subvenciones.

15. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Además de aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento, son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- 15.1 Realizar la actividad para la que se otorga la subvención en los plazos indicados en la solicitud presentada. No se podrán solicitar prórrogas para la ejecución del proyecto.
- 15.2 Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que considere necesarias este Ayuntamiento.
- 15.3 Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública.
- 15.4 Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad de la actividad el logotipo del Ayuntamiento y del Consejo y la frase *Con el apoyo del Ayuntamiento de Girona - Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación*.
- 15.5 Las entidades beneficiarias deberán justificar con facturas el importe adicional que reciban de la campaña "el 0'7% de tu sueldo en solidaridad", que promueve anualmente el Servicio de Solidaridad y Cooperación del Ayuntamiento de Girona.
- 15.6 Informe de la contraparte local que demuestre la necesidad o demanda del proyecto y su adecuación a la población beneficiaria.
- 15.7 Las entidades beneficiarias deberán realizar actividades de sensibilización en la ciudad de Girona para dar a conocer los proyectos financiados y la realidad sociocultural, política, medioambiental y/o económica de los países en los que se desarrollan, ya sea en el ámbito de la educación formal o informal.
- 15.8 Para cualquier material pedagógico de cooperación internacional, se deberá entregar una copia al Ayuntamiento para uso y divulgación, este quedará integrado en el Centro de Recursos para la Paz y la Solidaridad.

16. Formas de seguimiento y de control

El seguimiento y control del cumplimiento de las condiciones que en su momento determinaron la concesión de la subvención, se podrán llevar a cabo mediante:

- 16.1 Evaluación e informe por parte de la Comisión Calificadora de proyectos con la finalidad de comunicarlo al Pleno del Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación.
- 16.2 Entrevistas de seguimiento por parte del equipo técnico del Ayuntamiento con las entidades beneficiarias del objeto de esta subvención.
- 16.3 Se solicitarán informes de seguimiento según modelo, como mínimo uno a mitad del proyecto, donde se detallen el estado y avance de las actividades en relación al cronograma y el presupuesto presentado, así como posibles alteraciones y/o variaciones.

17. Supuestos de modificación, reformulación, revocación, renuncia o reintegro

- 17.1 En principio, la naturaleza y objeto del proyecto subvencionado no puede sufrir modificaciones sustanciales.
- 17.2 La entidad está obligada a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que haga en la ejecución del proyecto respecto a la solicitud presentada. Todas las modificaciones deben comunicarse por escrito. En caso de modificaciones sustanciales se deberá solicitar la aprobación. Las solicitudes de modificación deberán estar motivadas, deben presentarse inmediatamente desde que aparecen las circunstancias que las originan y se deben especificar las repercusiones presupuestarias y del cronograma que impliquen. Toda solicitud de modificación presupuestaria deberá hacer referencia al presupuesto total del proyecto. No se aprobarán modificaciones sustanciales de los proyectos a excepción de casos objetivos en que haya circunstancias sobrevenidas imprevisibles en el momento de formular el proyecto y que estén rigurosamente justificadas.
- 17.3 Cuando el solicitante no consiga el conjunto del financiamiento previsto para su proyecto, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer una reformulación del proyecto o su suspensión. La reformulación deberá comunicarse por escrito y deberá contener la fecha de inicio y finalización del proyecto y su reformulación con las actividades, presupuesto y cronograma actualizados. Si la entidad interesada no comunica la reformulación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones y se le tomará como referencia a efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores.
- 17.4 Cuando la entidad solicitante no consiga el conjunto de financiamiento previsto para su proyecto y decida suspenderlo, deberá renunciar explícitamente a la subvención y, en su caso, la devolverá si ya la ha recibido.
- 17.5 El incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria puede conllevar la revocación de la subvención concedida, y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

18. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en el Ayuntamiento de Girona, y corresponde a la Junta de Gobierno de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, a excepción de la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso, el órgano competente para resolverlas, así como para resolver todos los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el Pleno del Ayuntamiento de Girona.